



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000073
00348

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2003/MDJLB y R

J. L. Bustamante y Rivero 2003, noviembre 26

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO.-

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2003, el Informe Legal 001-2003 del Colegio de Abogados de Arequipa sobre consulta de las zonas de estacionamiento vehicular de la Av. Andrés Avelino Cáceres y frontis del Cementerio General y;

CONSIDERANDO .-

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero ha creado zonas de estacionamiento vehicular en la Av. Andrés Avelino Cáceres y frontis del Cementerio General, las mismas que han sido otorgadas a terceras personas para su uso y administración.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 73° establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley para su aprovechamiento económico, asimismo los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico según lo expresa el Art. II de Subtítulo Preliminar.

Que, el Art. 55° al 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece las normas específicas referidas al patrimonio municipal y a los bienes municipales.

Que, las vías públicas así como subsuelos y aires son bienes de dominio y uso público y son bienes municipales según lo señala el art. 56° de la Ley 27972.

Que, constituye atribución exclusiva del Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de los bienes y rentas de las Municipalidades, y en éste caso, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, dentro del ordenamiento jurídico municipal, aprobará dicho régimen por Acuerdo.

Que, mediante Ordenanza Municipal se aprueba el Reglamento General de los Bienes de Propiedad de la Municipalidad recurrente, se infiere que éste cuerpo normativo municipal se encuentra amparado entre otras normas por el Decreto Supremo 154-2001-EF, lo cual es concordante con lo establecido anteriormente, siendo el monto de la renta anual que establece el límite para efecto de la realización de un arrendamiento directo el cual deberá ser inferior a las 10 UIT, contrario sensum si el monto supera dicha cantidad obligatoriamente debe ser el arrendamiento por Subasta Pública, no siendo el caso materia del presente análisis legal; ello es concordante con lo prescrito en el Decreto Supremo 154-2001-EF que establece que el arrendamiento de bienes públicos se efectúa en forma directa, cuando la renta anual es inferior a 20 UIT y el arrendamiento es por subasta pública cuando supera las 20 UIT.

Que, al existir Ordenanza Municipal expedida por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero que norma la figura del arrendamiento de bienes Municipales debe ser aplicada, para efecto del arrendamiento directo o por subasta pública en función al monto de equivalencia de la UIT establecido, aplicándose el Decreto Supremo N° 154-2001-EF supletoriamente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00347
000080

Por estas consideraciones y en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por Mayoría del Concejo Municipal, en vía de regularización;

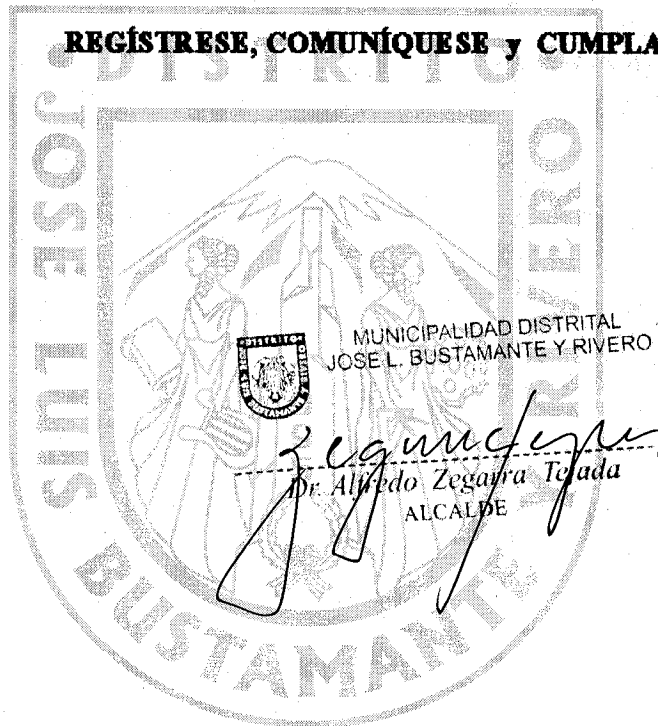
SE ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la renovación del Contrato de Arrendamiento de los Estacionamientos de la Av. Andrés Avelino Cáceres y Frontis del Cementerio General con la Empresa Concesiones Constructora Diaz S.A.C. desde mayo del 2003 a diciembre del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo .



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



AZT/FPP/ezch
Alcaldía
G. Municipal
Sec. General
Asesoría Legal
Rentas
D.S. Comunales
Interesado

